



*Fernando
Valhondo
Calaff*

Fundación

**AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN
DE PROYECTOS SOCIALES EN
LA PROVINCIA DE CÁCERES**

I. ÍNDICE

1. ÍNDICE	2
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. BASES DE LA CONVOCATORIA.....	4

2. INTRODUCCIÓN

La Fundación Fernando Valhondo Calaff dentro del **Plan de Actuación 2017** y en cumplimiento de sus fines fundacionales, establece la Convocatoria de Ayudas y Legado Antonio Rodríguez dirigido a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, proyectos o actividades, entre los que figuran la ayuda a centros de educación especial o de atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o asociaciones de atención a otros ciudadanos en riesgo de exclusión social o la asistencia e integración social y educación de los niños en situación de necesidad cuyo ámbito de actuación sea la provincia de Cáceres.

Las ayudas del Legado Antonio Rodríguez provienen de los rendimientos del patrimonio de la Fundación Antonio Rodríguez García que se fusionó por absorción con la Fundación Fernando Valhondo Calaff.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

Con carácter general, **los proyectos de las entidades o asociaciones que opten** a las ayudas reguladas en esta convocatoria deberán enmarcarse en las líneas prioritarias establecidas por el Patronato de la citada Fundación, las cuales se enuncian a continuación:

1. Asistencia, integración social y educación de niños en situación de necesidad.
2. Atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
3. Fomento de la inclusión laboral a personas con discapacidad
4. Atención directa a los siguientes grupos más vulnerables:
 - a. Personas sin hogar
 - b. Mujeres víctimas de violencia de género
 - c. Personas con problemas de adicción (drogas, alcohol, juegos, etc...)
 - d. Personas mayores
 - e. Personas en situación de dependencia.
 - f. Unidades familiares que carezcan de recursos económicos para satisfacer las necesidades básicas.

Las propuestas presentadas se ajustarán preferentemente a una de estas líneas específicas en la que habrán de competir con aquellos grupos que se hayan identificado con la misma línea prioritaria.

3. BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Beneficiarios.-

Podrán solicitar las ayudas organismos, instituciones y entidades privadas que tengan por objeto la atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o asociaciones de atención a otros ciudadanos o personas en riesgo de exclusión social o aquellas que promuevan las mejores condiciones de vida de los niños y la asistencia e integración social y educación de los niños en situación de necesidad y cuyo ámbito de actuación sea la provincia de Cáceres.

Estas entidades deberán estar legalmente constituidas y disponer de personalidad jurídica propia, con capacidad de obrar y sin haber sido inhabilitadas para la obtención de subvenciones.

Los proyectos deberán estar liderados por el director de proyecto vinculado a la entidad solicitante, quien deberá tener formalizada dicha vinculación al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud del proyecto y el plazo de finalización del mismo.

El director del proyecto deberá poder acreditar en todo momento que cuenta con el consentimiento expreso de la entidad a la que está vinculado, como beneficiaria final de la financiación contemplada en esta convocatoria.

Ningún director de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyectos de la presente convocatoria.

Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes para que sean tomados en consideración.

Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

SEGUNDA. - Cuantía.-

El importe total de las Ayudas es de **125.000 euros**, de las que **25.000 euros** corresponden al Legado Antonio Rodríguez, dichas cantidades se distribuirán entre las asociaciones que se hagan acreedoras de la misma

TERCERA. - Modalidad de ayuda.-

La presente convocatoria distingue una única modalidad de ayuda que podrá financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y su cuantía se determinará en

cada caso en función de los criterios de selección establecidos. En todo caso, la ayuda correspondiente no podrá ser superior a **6.000 euros**.

CUARTA. - Gestión de las ayudas.-

La gestión económica y administrativa de las ayudas se llevará a cabo por la organización adjudicataria de la misma.

La Fundación establecerá el ritmo de pagos, siguiendo el cronograma de trabajo y las justificaciones de gastos acordados tras la adjudicación del proyecto. Los pagos podrán ser realizados con anticipación a las actividades a realizar.

QUINTA.- Gastos subvencionables.-

Serán financiados todos aquellos gastos que estén directamente relacionados con la ejecución del programa, actividad o proyecto concedido según los siguientes conceptos:

- a) Gastos de contratación de personal.
- b) Gastos de adquisición de material inventariable indispensable para la realización del proyecto. La necesidad de la adquisición de este material para la ejecución del proyecto deberá estar suficientemente justificada, a criterio del Comité evaluador. No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo.
- c) Material fungible.
- d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.
- e) Otros gastos complementarios cuya necesidad sea justificada.

No serán subvencionables los gastos generales de las entidades solicitantes ni los de equipamiento o reformas de sus infraestructuras físicas.

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por escrito utilizando las plantillas normalizadas que se podrán descargar de la página web www.fundacionvalhondo.org.

La documentación a presentar será la siguiente:

- I. Instancia de solicitud
- II. Datos de la Entidad solicitante
- III. Propuesta de Actuación que incluya el Presupuesto, indicando la procedencia de los recursos necesarios para la ejecución del mismo. (anexo I).
- IV. Currículum del Director del Proyecto y de sus colaboradores en documento normalizado.
- V. Memoria económica del ejercicio 2016.
- VI. Memoria de actividades de la Entidad del ejercicio 2016.

- VII. Justificación de la difusión de la participación de la Fundación en el Proyecto, para los beneficiarios del año anterior.
- VIII. Acreditación de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

La documentación que no se cumplimente de la manera descrita se considerará como no presentada.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el **19 de mayo a las 14:00 horas**.

La presentación de la correspondiente solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

Se concede un plazo de 10 días naturales para subsanación de documentos.

Una vez efectuada la concesión definitiva de las ayudas los beneficiarios, que reciban por primera vez esta ayuda, deberán presentar la documentación complementaria siguiente:

- I. Estatutos de la Asociación.
- II. Fotocopia del CIF de la Asociación.
- III. Acreditación de estar legalmente constituida, inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

Únicamente se admitirá una solicitud por cada entidad solicitante.

SÉPTIMA.- Criterios de valoración.-

La evaluación de las solicitudes se hará sobre la base de los informes de evaluación técnicos por expertos designados por el Patronato de la Fundación.

Para ello se constituirá un comité que estará compuesto por:

- a) Presidente del Patronato de la Fundación
- b) Secretario del Patronato la Fundación
- c) Equipo externo experto en la evaluación de proyectos.

La evaluación de los proyectos se hará en función de los siguientes criterios:

- 1. Evaluación técnica realizada por el Equipo experto de evaluación de proyectos de ámbito Sociosanitarios (hasta 50 puntos)
- 2. Adecuación de los objetivos de la propuesta a las líneas prioritarias establecidas por el Patronato. (hasta 30 puntos)
- 3. Relevancia socioeconómica para la provincia de Cáceres. (hasta 20 puntos)

Asimismo, se dará prioridad a los proyectos cuya finalidad sea cubrir necesidades primarias.

Se podrá declarar desierta la ayuda, total o parcialmente, en el caso de que el Comité de Selección entendiera no ajustarse ninguna de las solicitudes a los criterios establecidos en la convocatoria. En ese caso, dicho Comité arbitrará las medidas que considere convenientes con el fin de asegurar el destino de los fondos a las finalidades de esta convocatoria.

OCTAVA.- Obligaciones de los beneficiarios.-

1.- Ejecutar el proyecto objeto de la Ayuda en las condiciones aprobadas.

2.- Difundir la participación de la Fundación con la asociación, limitándose a aquellos programas y actividades objeto de subvención, debiendo utilizar su nombre y logotipo como “entidad colaboradora”.

3.- Presentar en las oficinas del Patronato Justificación de gastos relativos al Proyecto subvencionado de acuerdo con las condiciones recogidas en la cláusula decima.

4.- Comunicar la obtención de otras subvenciones que financien el Proyecto para el que la Fundación concede Ayuda, conseguidas con posterioridad a la concesión, indicando la procedencia y el destino de las mismas.

5.- Facilitar a la Fundación la información que esta le requiera para garantizar el cumplimiento del fin para el que se le concede la ayuda.

6.- Colaborar con la Fundación en actividades de sensibilización y difusión.

7.- Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

8. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Fundación.

9.- Devolución o reintegro de las ayudas en el caso de incumplimiento del proyecto o de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

NOVENA.- Concesión de las ayudas.-

Corresponde al Patronato de la Fundación la concesión de las ayudas conforme a la valoración efectuada por la Comisión y de acuerdo con el Reglamento

de Ayudas vigente. El Patronato es competente para resolver las cuestiones no contempladas en las presentes Bases o en el Reglamento. Estableciéndose un plazo de 15 días naturales para alegaciones, transcurrido el cual se resolverán las mismas, elevando a definitiva la adjudicación de las ayudas.

DECIMA.- Justificación de las subvenciones.-

1.- Plazo: El plazo de presentación de la cuenta Justificativa, será el 15 de febrero de 2018. No obstante se podrá ampliar el plazo de justificación, si la Fundación lo estima oportuno.

2.- Las justificaciones serán informadas por la Fundación Fernando Valhondo Calaff y fiscalizadas por la misma.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención.

3.- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada y deben haber sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

4. Se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el apartado 1º de la presente base.

5.- **Contenido de la cuenta justificativa a presentar:** la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

5.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener, con carácter obligatorio, al menos:

- Relación de actividades realizadas, resultados obtenidos, número de personas que han participado y la fecha de realización.
- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.
- Cuadro Presupuestario Resumen.

5.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo de los citados gastos, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

5.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 250 euros, con un máximo de 500 euros por expediente.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.

- Fecha de emisión y número de la factura.

- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

b) Gastos de personal.

-Personal con nómina. - Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales. - Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

UNDÉCIMA. - interpretación de las bases.-

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DUODECIMA.- Protección de datos.-

La Fundación Fernando Valhondo Calaff, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y el adecuado uso de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sobre los datos suministrados se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que consideren oportunos los interesados.

Cáceres, 17 de abril de 2017.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Fdo. José Carlos Bote Saavedra.

